

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00831-00
DEMANDANTE: FIDELINA JOVEN
DEMANDADO: HECTOR VILLAMIZAR

Surtido el emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, de **HECTOR JOSE VILLAMIZAR HERNANDEZ y de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pretensión de prescripción adquisitiva de dominio**, sin que comparecieran a recibir notificación personal, se le designa como curador ad litem, al abogado **MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCON**, quien puede ser contactado en la **CARRERA 6 No. 12-88 piso 7 de esta ciudad, en el correo electrónico miguelosvr69@gmail.com , y en el teléfono 313 376 3610**, y deberá notificarse del auto que admitió la demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el correspondiente telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Se advierte que el cargo será de obligatorio cumplimiento y se entenderá aceptado con el acto de notificación personal del auto admisorio proferido dentro del asunto.

Ahora, con el fin de salvaguarda el estado de salud tanto de los colaboradores de ésta Sede Judicial, como del curador designado, la notificación se efectuará en la forma indicada por secretaría. **Comuníquesele por el medio más expedito.**

De otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la respuesta emitida por la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **05 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT